



JUEVES 9 DE MAYO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 87
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 212

Córdoba, 7 de mayo de 2019

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación "Sociedades Complejas", en las que solicitan se declare de Interés Educativo al V Congreso Internacional sobre Problemáticas en Educación y Salud: "Instituciones a la interperie: prácticas y saberes en tiempos complejos", que organizado por la mencionada Fundación, se llevará a cabo entre los días 8 y 9 de junio de 2019 en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso tiene la finalidad de dar a conocer y actualizar diferentes marcos conceptuales y teorías que describen y analizan a las instituciones educativas en el contexto de las distintas problemáticas sociales actuales.

Que en este sentido, entre los ejes temáticos del mismo pueden destacarse: "Las Instituciones Hoy" y "Educación, Salud y Trabajo Social: Lo Interinstitucional - Construir y Sostener Redes", entre otros.

Que las actividades previstas se centran en conferencias, paneles, debates y ponencias a cargo de expertos en la temática abordada.

Que el evento está destinado a profesionales de la educación, estudiantes de carreras afines y docentes de todos los niveles educativos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 212..... Pág. 1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 100..... Pág. 1

Resolución N° 63..... Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 129..... Pág. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 4..... Pág. 4

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Resolución N° 44..... Pág. 4

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al V Congreso Internacional sobre Problemáticas en Educación y Salud: "Instituciones a la interperie: prácticas y saberes en tiempos complejos", que organizado por la Fundación "Sociedades Complejas", se llevará a cabo entre los días 8 y 9 de junio de 2019 en la ciudad de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 100

Córdoba, 25 de abril de 2019

VISTO: Lo dispuesto por Ley N° 10.546, su Decreto Reglamentario N° 1053/18 y Resolución N° 250/2018 del Ministerio de Obras Publicas y Financiamiento, en relación al "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales", la creación del Consorcio Caminero Único y la UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGLAMENTACION Y GESTION DEL CONSORCIO CAMINERO UNICO; y lo sancionado por Ley N°10.622, en la cual se dispone la modificación y/o ampliación de las condiciones originales del Programa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Unicameral de la Provincia de Córdoba, sancionó con fecha 10 de abril del corriente año, la Ley N°10.622 mediante la cual se amplían los alcances de lo dispuesto por Ley N° 10.546.

Que dicha normativa estableció modificaciones y/o ampliaciones al Programa original, lo cual hace indispensable adecuar los instrumentos administrativos al nuevo contenido sancionado.

Que el "Consorcio Caminero Único", como organismo sin fines de lucro encargado de ejecutar las obras y realizar las acciones que resulten necesarias para la implementación y desarrollo del Programa, debe articular los mecanismos que permitan un adecuado funcionamiento institucional, previendo las fuentes de recursos que posibilitaran el cumplimiento cabal de sus tareas.

Que asimismo la garantía de transparencia y eficiencia de los procesos de contratación por parte del "Consorcio Caminero Único", requiere la utili-

zación de los recursos existentes de probada eficacia para tales fines.

Que el "Consortio Caminero Único" ha solicitado autorización al Gobierno de la Provincia de Córdoba para la utilización de la Plataforma Digital disponible para las contrataciones públicas, entendiendo que es la herramienta más eficiente y difundida entre las empresas que ejecutan las obras objeto del programa.

Que es facultad de la Autoridad de Aplicación, conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto N° 1.053/2018, el dictado de normas complementarias que requiera la adecuada implementación y ejecución del Programa, debiendo ser propuestas por la Unidad Ejecutora conforme lo dispuesto por el artículo 4° inc p) de la Resolución N° 250/2018 del Ministro de Obras Públicas y Financiamiento.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIÉNSE las funciones y atribuciones de la "UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGLAMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO" creada por Resolución N° 250/2018, quedando facultada la misma para:

- a) Autorizar al "Consortio Caminero Único" a deducir el dos por ciento (2%) de cada certificado de obra que pagará a la contratista, importes que deberán ser destinados a solventar los gastos generales y de funcionamiento, como así también aquellos correspondientes a estudios

profesionales preliminares y de anteproyectos de obra.

Artículo 2°.- MODIFÍQUESE el acápite j) del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 250/18, en virtud de las modificaciones dispuestas por Ley N° 10.622, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"...j) Acreditar la conformidad del 50% -como mínimo- de los beneficiarios de la obra, debiendo informar a la Dirección de Rentas el resultado de la misma..."

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la UNIDAD EJECUTORA a solicitar autorización a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, con la finalidad de que el "Consortio Caminero Único" utilice la Plataforma Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba para la selección de contratistas.

Artículo 4°.- APRÚEBESE la reglamentación propuesta por la Unidad Ejecutora creada por Resolución N° 250/2018 sobre los alcances operativos del Programa, y que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas se incorpora como parte de la presente resolución.

Artículo 5°.- PUBLÍQUESE en el Boletín oficial y comuníquese a la Dirección General de Rentas para su conocimiento.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO:

Resolución N° 63

Córdoba, 09 de abril de 2019

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Administración de este Ministerio propicia la aprobación del Acta Acuerdo de la Cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA (ACTUALMENTE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO), UBICADOS EN CALLE MARIANO FRAGUEIRO N° 431 – B° CENTRO, LOS POZOS N° 2880 – B° LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 – B° CENTRO", suscripta el día 25 de febrero de 2019 entre el Subsecretario de Administración de este Ministerio y la Socia Gerente de la firma SERLIGRAL S.R.L., contratista del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 363/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, modificada por su similar N° 014/2017, se adjudicó mediante subasta electrónica inversa el referido servicio de limpieza a la citada firma, por el término de doce (12) meses, habiéndose autorizado la prórroga de la contratación mediante Resolución N° 390/2017 del citado Ministerio, por el término de doce (12) meses, a partir del día 3 de marzo de 2018 por la suma total de \$ 2.200.200,00.

Que mediante Resolución N° 336/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y por Resoluciones N° 079/2018 y 432/2018 de este Ministerio, se aprobaron las Actas Acuerdo de la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, respectivamente, por la prestación del

servicio de limpieza de que se trata.

Que consta en autos nota presentada por la contratista por la cual solicita la Cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos y acompaña detalle de los cálculos pertinentes.

Que se agregan en autos las Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la ejecución de la prestación a cargo de la Contratista y nota de adhesión por parte de ésta, al régimen de Redeterminación de Precios establecido por el Anexo I al Decreto N° 1160/2016.

Que consta Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Administración de este Ministerio, en el cual se expresa que se verificó un incremento en los precios ponderados de sus factores de costos del 9,23% utilizando los valores índices entre el mes anterior a la última redeterminación aprobada (mayo/2018) y el mes anterior al de la fecha de presentación de la cuarta solicitud de redeterminación (agosto/2018).

Que asimismo, surge del citado informe que con la aplicación del procedimiento estipulado en el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1160/2016, se obtiene un nuevo valor mensual de \$ 245.194,74, incrementando la contratación en \$ 121.472,64 y arrojando un nuevo valor total del contrato de \$ 2.788.728,63.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de la Cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación de referencia, suscripta el día 25 de febrero de 2019 entre la Subsecretaría de Administración de este Ministerio y la Socia Gerente de la firma SERLIGRAL S.R.L., contratista del servicio, de cuya Cláusula Segunda surge que se le abonará a ésta, un único monto mensual de \$ 245.194,74 a partir del 1 de septiembre de 2018 y hasta el vencimiento de la contratación.

Que se agrega en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000105 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 106/2019 Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1160/2016, atento a que el período bajo análisis supera la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes y visto el artículo 8° del citado régimen, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 106/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA (ACTUALMENTE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO), UBICADOS EN CALLE MARIANO FRAGUEIRO N° 431 – B° CENTRO, LOS POZOS N° 2880 – B° LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 – B° CENTRO", por la suma total de Pesos Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Setenta y Dos

con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 121.472,64), suscripta con fecha 25 de febrero de 2019, entre el Subsecretario de Administración de este Ministerio, Contador Omar Clemente SOLDANO, por una parte, y la Socia Gerente de la firma SERLIGRAL S.R.L., señora Alba Rosa DOTE, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 121.472,64) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2019/000105, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 500-000, Partida 3.12.01.00, Limpieza y Desinfecciones del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la señora Directora General de Administración de este Ministerio a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma SERLIGRAL S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 129

Córdoba, 7 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 0672-000733/2019, mediante el cual el Ministerio de Servicios Públicos propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos "Convenio Particular de Gerenciamiento y Administración de Proyectos – Ley N° 10592" suscripto entre el Ministerio Servicios Públicos y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S. E. M., por la se transfiere a la referida Agencia las obras N° 3126 "Ampliación Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba – Sistema Regional Anillo de Córdoba y Gran Córdoba – Mi Granja" y N° 3129 "Ampliación Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba – Sistema Regional Centro – Villa San Isidro – José de la Quintana".

Que resulta necesario adecuar el plan de obras vigente, individualizando las referidas obras N° 3126 y N° 3129, en el Programa N° 849 – PROGRAMA DEL DESARROLLO INTERIOR Y APOYO SOCIAL,

Subprograma 1 – Pdias – Desarrollo Energético.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086 y el artículo 44 de la Ley N° 10.592 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2019.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 200/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° ADECUAR el Plan de Obras del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial correspondiente a la Jurisdicción 6.05 Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S. E. M., Programa N° 849, Programa del Desarrollo Interior y Apoyo Social, Subprograma 1 – Pdias – Desarrollo Energético individualizando las

obras N° 3126 "Ampliación Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba – Sistema Regional Anillo de Córdoba y Gran Córdoba – Mi Granja" y N° 3129 "Ampliación Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba – Sistema Regional Centro – Villa San Isidro – José de la Quintana" originalmente aprobadas en la Jurisdicción 1.55 Ministerio de Servicios Públicos, Programa N° 565 DESARROLLO ENERGÉTICO, Subprograma N° 2 – Obras Para

La Provisión de Gas.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Resolución N° 4

Córdoba, 22 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-072492/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que se propicia en autos la prórroga del servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado por Resolución N° 010/17 de esta Dirección General.

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública N° 01/17.

Que a fs. 23 obra Cédula de Notificación de fecha 22 de febrero de 2019, mediante la cual se comunica a la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. la intención de la Administración Pública de prorrogar por dos años el servicio de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto por el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública N° 01/17, la Orden de Compra N° 2019/000013 efectuada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 106/19,

Artículo 1° HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública N° 01/17, con la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0), por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de abril de 2019.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.580.062,24.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo al siguiente detalle: por el periodo abril-diciembre de 2019, \$ 1.342.523,34.- a la Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: \$ 357.223,23.- al Programa 150-001; \$ 533.703,24.- al Programa 152-000 y \$ 451.596,87.- al Programa 156-000; por el periodo enero-diciembre de 2020, \$ 1.790.031,12.- y por el período enero-marzo de 2021, \$ 447.507,78.- como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Resolución N° 44

Córdoba, veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (N° 7829034), de los que resulta necesario establecer ciertas pautas relacionadas con quienes pueden ser electores agregados al padrón, cuando no figuran en el mismo.

Y CONSIDERANDO: I. Que la ley 9571 establece claramente quienes

son las personas que pueden agregarse al padrón para votar en la mesa, cuando no figuran en el mismo.

II. En ese sentido, el artículo 101 Ley 9571 establece que las autoridades de mesa de votación que no estén inscriptas en las mesas en que actúan, se agregan en la hoja del registro. De la misma manera la autoridad de mesa suplente y el Fiscal Público electoral (art. 80).

III. Por su parte, el artículo 47 establece que los fiscales partidarios pueden hacerlo en las mesas que fiscalizan, aunque no estén inscriptos en ellas, siempre que lo estén en el circuito o localidad en que actúan. En ningún caso se puede agregar más de un fiscal por partido, alianza o confederación política en la misma mesa receptora de votos, en las condiciones establecidas en el artículo 101.

Por ello, a los fines de evitar confusión, tanto en el electorado como en las autoridades de mesa, y conforme las atribuciones conferidas por los

arts. 3 y 10 inc. a) de la ley 9840 y lo dispuesto por la Ley 9571 el Tribunal Electoral;

RESUELVE:

I. Hacer saber que en las próximas elecciones provinciales del 12 de mayo del 2019, únicamente podrán ser incorporados al registro de electores (padrón) correspondientes a la mesa de votación:

1. Las Autoridades de Mesa de votación (Art. 101 –tercer párrafo Ley 9571) y los Fiscales Públicos Electorales (FIPE) (Arts. 86 y 101 –tercer párrafo Ley 9571), siempre que estén cumpliendo funciones en un establecimiento en el mismo circuito (localidad) de votación al de su domicilio.

2. Los Fiscales Partidarios de Mesas que fiscalizan, uno por mesa y por el mismo partido o alianza de partidos al que pertenecen (Art. 47 –segundo párrafo y 101 Ley 9571); esto siempre que figuren inscriptos en el circuito (localidad) en que se desempeñan.

II. Hacer saber que quien votare más de una vez en la misma elección o de cualquier manera emitiere su voto sin derecho, puede ser penado con prisión de uno a tres años (art. 139 inc. d) Código Electoral Nacional).
PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCAL. MARIA J. PAEZ MOLINA DE GIL, SECRETARIA.-

1 día - N° 207779 - s/c - 09/05/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 http://boletinoficial.cba.gov.ar	 boe@cba.gov.ar